



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 053-2015-CR/GRL

Huacho; 09 de abril de 2015.

VISTO: El Oficio N° 027-2015-JMTS-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud quien solicita que se agende en la sesión ordinaria la propuesta de ordenanza regional que declara de necesidad prioritaria el pleno cumplimiento de la Ley N° 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, del Gobierno Regional y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 69° Oficina Regional de Atención a las personas con Discapacidad (OREDIS) establece que los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las personas con Discapacidad (OREDIS) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 053-2015-CR/GRL

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES, se declara el período 2007 – 2016, como “El Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”, con la finalidad de incentivar el reconocimiento y reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de Gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminados a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad;



Que, La Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 29973, ley publicada el 24 de diciembre del año 2012, tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integridad social, económica y cultural prevista en el art. 7 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 29973, fue promulgada por Decreto Supremo No 002-2014-MIMP el 07 de abril del año 2014 y establece en su art 78 relacionado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS que los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima adecúan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS. Asimismo, llevan a cabo el diseño para el funcionamiento de la OREDIS. La implementación y funcionamiento de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional o de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda en el marco de la normativa vigente. En el art. 98.2 establece que Los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima incorporan la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal en la formulación y ejecución de sus políticas, programas y planes regionales; y finalmente en su art.98.3 que los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima crean las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, conforme a la normativa vigente;



Que, la Cuadragésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2015, establece que los Gobiernos locales y Gobiernos regionales pueden utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos en especial a los que presenten algún tipo de discapacidad. Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del gerente general y gerente municipal respectivamente;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 053-2015-CR/GRL

Que, la Cuadragésima Cuarta Disposición Final, establece que Los gobiernos locales y gobiernos regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Al igual que la disposición anterior los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del gerente general y gerente municipal respectivamente;



Que, La Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 29973 en su capítulo XIII establece el régimen de sanciones e infracciones ante el incumplimiento de la presente Ley, estableciendo en su art .80 al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) como entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por su incumplimiento. En este capítulo también se señalan la tipificación de las sanciones así como las sanciones y las multas aplicables en cada caso;



Que, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe en su Art. 60 ; Inc. h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Barranca, Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, es consiente que hay que mejorar la vida de las personas con discapacidad haciendo cumplir en todos sus aspectos con la Ley General de la Persona con Discapacidad. Asimismo es necesario cumplir los objetivos estratégicos señalados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, en cuyo Eje de Desarrollo Humano, como Objetivo General 4 se señala el fortalecer y ampliar el desarrollo social y la igualdad de oportunidades en los grupos de población vulnerable o en situación de riesgo: niñez, madre, adulto mayor y personas con discapacidad;

Por tal motivo existe la obligación de garantizar el pleno cumplimiento en lo que compete al Gobierno Regional de Lima, con lo establecido por la Ley No 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, con la creación de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad como órgano institucional dedicado única y exclusivamente a velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integración social, económica y cultural, por lo que presenta esta propuesta y la pone a consideración del Consejo Regional para su aprobación;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 053-2015-CR/GRL



Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de abril del 2015**, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Mala sito en la Calle Coronel Castillo S/N, ubicado en la ciudad de Mala; se dio cuenta el Oficio N° 027-2015-JMTS-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud quien solicita que se agende en la sesión ordinaria la propuesta de ordenanza regional que declara de necesidad prioritaria el pleno cumplimiento de la Ley N° 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad dentro del ámbito del Gobierno Regional de Lima; con la sustentación Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Taboada Samanamud; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXIGIR al Gobernador Regional Ing. Nelson Chuí Mejía, que a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el cumplimiento de las instituciones públicas y privadas de la Ley N° 29973 Ley General de personas con discapacidad, en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO-DELEGADO